

1  
2  
3  
4  
5



ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA MERDAN  
COMPANY ECUADOR MERDANEC S.A. -----  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800 -----

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, provincia del Guayas, a los siete días  
7 del mes de julio del año dos mil dieciséis, ante mí, ABOGADA MARÍA FERNANDA GUEVARA BUMACHAR,  
8 Notario Suplente Cuadragésimo Primero del cantón Guayaquil, comparecen: la señora ROSA OLGA  
9 BERMEO ALARCÓN, por sus propios y personales derechos, ecuatoriana, viuda, mayor de edad,  
10 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; la señora EMMA JANNETH MORA BERMEO, por los derechos que  
11 representa de su hija menor de edad, la señorita ANA PAULA BARCOS MORA, ecuatoriana, soltera,  
12 menor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y el señor KAMURAN FATIH, por sus propios y  
13 personales derechos, turco, soltero, mayor de edad, de tránsito por esta ciudad. Los comparecientes son  
14 personas capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y  
15 resultados de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para  
16 su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase  
17 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una  
18 sociedad anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: CLÁUSULA PRIMERA: PERSONAS  
19 QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
20 voluntad de constituir la compañía MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANEC S.A., los señores ROSA  
21 OLGA BERMEO ALARCÓN, ANA PAULA BARCOS MORA y KAMURAN FATIH, de nacionalidad ecuatoriana  
22 las dos primeras y turco el último de ellos, de estado civil viuda y solteros respectivamente. CLÁUSULA  
23 SEGUNDA: La compañía MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANEC S.A., que se constituye mediante  
24 este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del derecho positivo  
25 ecuatoriano que le fueren aplicables y por los estatutos que se insertan a continuación: ESTATUTOS DE  
26 LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANEC S.A. CAPÍTULO  
27 PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- La compañía  
28 que se constituye llevará el nombre de MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANEC S.A.; ARTÍCULO II - Ecuador

NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
DEL CANTON GUAYAQUIL



1      **SEGUNDO.-** La compañía se dedicará exclusivamente a la actividad agrícola en general, incluyéndose la  
2      siembra, riego, recolección, zafra, cosecha, cultivo, producción, empaque, inspección, exportación e  
3      importación, distribución, comercialización [compra – venta] de banano, orito, plátano, esto es decir  
4      comercialización de todo tipo de productos agrícolas y toda clase de frutas tropicales perecibles o  
5      productos agrícolas en general. Para cumplir con su objeto social podrá comprar y permutar acciones de  
6      compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos  
7      permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo. **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo  
8      por el cual se constituye esta sociedad es de OCHEÑTA AÑOS que se contarán a partir de la fecha de  
9      inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la  
10     compañía es el cantón GUAYAQUIL, provincia de Guayas y, podrá establecer sucursales o agencias en  
11     cualquier lugar de la República o del exterior. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-**  
12     **ARTÍCULO QUINTO.-** El CAPITAL SUSCRITO de la compañía es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados  
13     Unidos de América (US \$ 800,00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar  
14     cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive y las que estarán representadas por  
15     títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** El capital de la  
16     compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la junta general de  
17     accionistas, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los accionistas tendrán  
18     derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieren pagadas  
19     al momento de efectuar dicho aumento. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a  
20     voto, en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia, cada acción liberada da  
21     derecho a un voto en dicha Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO.-** En caso de extravío, pérdida,  
22     sustracción o inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir  
23     nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se  
24     causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado. **ARTÍCULO**  
25     **NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también  
26     los traspasos de dominio o pignoración de las mismas. **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los  
27     títulos definitivos de las acciones, mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les  
28     entregará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la

1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en  
2 proporción a su porcentaje. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** En cuanto a las obligaciones y  
3 responsabilidades de los accionistas, se estará a lo que establece la Ley de Compañías. **CAPITULO**  
4 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la  
5 compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La  
6 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, el Gerente General y el  
7 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
8 **CUARTO.-** La junta general la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**  
9 **DÉCIMO QUINTO.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses  
10 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por  
11 el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
12 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
13 para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO**  
14 **DÉCIMO SEXTO.-** La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa  
15 convocatoria del Presidente o Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas  
16 que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser  
17 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en  
18 una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de  
19 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, la junta general  
20 se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresárselo así  
21 en la convocatoria. Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas generales, por otras  
22 personas mediante carta poder dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el  
23 Presidente, el Gerente General, el Vicepresidente y el Comisario, no podrán tener esta representación.  
**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará  
24 lectura y discusión de los informes de los administradores y comisarios, luego se conocerá y aprobará el  
25 balance general y el estado de pérdidas y ganancias que se discutirá sobre el reparto de utilidades  
26 líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las  
27 elecciones, si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO**  
28



Al. María Fernanda Gómez Bumgarner  
NOTARIA 1 DE GUAYAQUIL - ECUADOR  
ESTADO PROVINCIAL DE GUAYAQUIL  
CANTÓN GUAYAQUIL  
DISTRITO CENTRAL  
PRIMER PLANE  
NOTARIA 1 DE GUAYAQUIL - ECUADOR

1      **NOVENO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente, y actuará de secretario el Gerente General,  
2      pudiendo nombrarse si fuere necesario un Director de la sesión y/o secretario ad-hoc. **ARTÍCULO**  
3      **VIGÉSIMO.-** En las juntas generales ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que  
4      específicamente se hayan puntuajizado en la convocatoria, con las excepciones que señala la ley.  
5      **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por  
6      simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en  
7      que la ley o estos Estatutos exijieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general son  
8      obligatorias para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al terminarse la reunión de  
9      junta general, sea ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General como  
10     secretario, redacte una acta-resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que  
11     éstas puedan ser aprobadas por la junta general de accionistas, y tales resoluciones o acuerdos entrarán  
12     de inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general, serán firmadas por el Presidente y el Gerente  
13     General-Secretario o por quien haya hecho sus veces en la reunión y su elaboración se hará de  
14     conformidad con el respectivo reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las juntas generales  
15     podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de  
16     acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**  
17     **VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta General ordinaria o extraordinaria, puedan acordar válidamente  
18     el aumento o disminución del capital, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
19     convalidación, y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y  
20     cinco por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del cincuenta  
21     por ciento del capital pagado, si en segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá  
22     a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de  
23     la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La junta general así convocada se  
24     constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes  
25     mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga. **ARTÍCULO**  
26     **VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Elegir al Presidente,  
27     Gerente General y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
28     funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más Comisarios, quienes durarán un

1 año en sus funciones; c) Aceptar las excusas o renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos  
2 cuando lo estimaren conveniente; d) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo  
3 estimare conveniente; e) Aprobar los estados financieros, los mismos que deberán ser presentados con  
4 el informe del Comisario, en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de  
5 Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o  
6 disminución del capital social de la compañía; h) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a  
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Acordar la disolución y  
8 liquidación de la compañía, antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, de acuerdo con  
9 la ley; j) Resolver los asuntos que le corresponden por ley, por los presentes estatutos o reglamentos.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones y facultades del Presidente y del Gerente General; a)  
11 Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar  
12 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, locales, instalaciones y negocios de la  
13 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las  
14 señaladas en los estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
15 sociedad bajo su responsabilidad; e) Suscribir todo documento civil o mercantil que obligue a la  
16 compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de ley, dirigir las labores del  
17 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
18 accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una  
19 buena marcha de sus dependencias; i) Presentar un informe anual a la junta general ordinaria,  
conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades; y, j) Las demás

20 atribuciones y deberes que le confieran estos estatutos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El  
21 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones  
22 de la junta general de accionistas; b) Reemplazar al Gerente General o al Presidente en casos de falta,  
23 ausencia o impedimento para actuar de éstos; y c) Las demás atribuciones y deberes que le determinen  
la junta general. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios lo  
24 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO CUARTO**

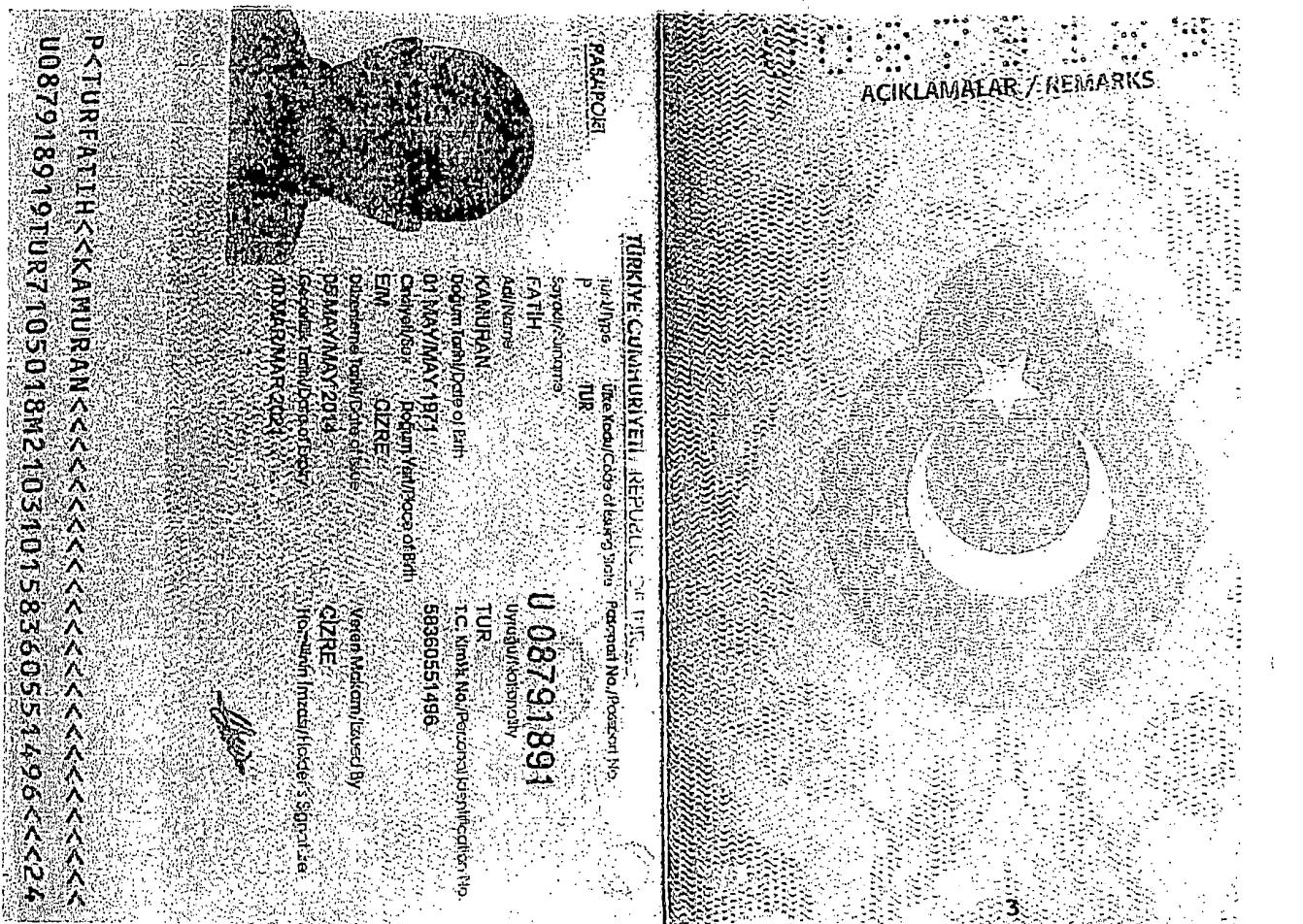
25 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El ejercicio económico de la compañía coincidirá con el año calendario.  
26 esto es, se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre. Las utilidades  
27

*Maria Fernanda Quiroga Dumont*  
28 NOTARIA SUPERINTENDENCIA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 obtenidas en cada año se distribuirán a los accionistas de acuerdo a la ley. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La  
2 compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en  
3 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General o Presidente de la compañía. **CLÁUSULA**  
4 **TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas  
5 fundadores declaran bajo juramento sobre la correcta integración del capital social, el mismo que  
6 depositarán en una institución bancaria luego del proceso legal constitutivo. El capital ha sido suscrito y  
7 pagado de la siguiente manera: 1) la señora **ROSA OLGA BERMEO ALARCÓN**, ha suscrito UNA (1) acción  
8 de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de  
9 cada una de ellas, esto es la suma de UN dólar de los Estados Unidos de América; 2) la señorita **ANA**  
10 **PAULA BARCOS MORA**, ha suscrito TRESCIENTAS NOVENTA Y NUEVE (399) acciones de un dólar de los  
11 Estados Unidos de América cada una, y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas,  
12 esto es la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE dólares de los Estados Unidos de América; y, 3) el  
13 señor **KAMURAN FATIH**, ha suscrito CUATROCIENTAS (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos  
14 de América cada una, y ha pagado el CIEN POR CIENTO del valor de cada una de ellas, esto es la suma de  
15 CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **CLÁUSULA CUARTA:** Conforme a lo  
16 dispuesto en el artículo ciento cincuenta numeral diez de la Ley de Compañías, los accionistas designan  
17 como **GERENTE GENERAL y PRESIDENTE** de la compañía a las señoras **ROSA OLGA BERMEO ALARCÓN** y  
18 **EMMA JANNETH MORA BERMEO**, en ese orden, quienes ejercerán la representación legal de manera  
19 individual.- Usted, señor Notario, sírvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. f) ilegible.-  
20 abogado Rafael Castillo Avilés.- Registro cuatro mil trescientos sesenta y ocho.- En consecuencia, los  
21 comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la que de conformidad con la Ley  
22 queda elevada a escritura pública. Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a  
23 las comparecientes, éstos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de  
24 acto. Doy fe.-

25   
26 **ROSA OLGA BERMEO ALARCÓN**  
27 C.C. 010037428-9  
28 C.V.



**TÜRKİYE CUMHURİYETİ  
REPUBLIC OF TURKEY**

"Tüm yetkili makamlardan,  
bu pasaport hamiline, engelsiz geçiş hakkı tanınması ve  
gerekğinde yardımda bulunulması ve koruma sağlanması  
raç olunur."

"All competent authorities are requested  
to allow the bearer to pass freely without hindrance and  
in case of need, to give assistance and protection."

**AMBASSY OF TURKEY  
MANAGUA, NICARAGUA**

**PASAPORT**

**PASSPORT**

**U 07310276**





INSTRUCCION  
BASICA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BERMEO CLODOMIRO  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: ALARCON ELVIRA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-08-05  
FECHA DE EXPIRACION: 2027-08-05  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION  
COSTURERA  
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

E3333/2242

IDECU0100374289<<<<<<<<<  
19460501F20270805ECU<<<<<<  
BERMEO<ALARCON<ROSA<OLGA<<<



INSTRUCCION  
BASICA  
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: BARCOS MATAMOROS WASHINGTON  
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: MORA BERMEO EMMA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL 2015-07-01  
FECHA DE EXPIRACION: 2027-07-01  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESSION  
ESTUDIANTE  
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL  
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

V333/2242

IDECU0930817392<<<<<<<<<  
20010825F20270701ECU<<<<<<  
BARCOS<MORA<ANA<PAULA<<<<<



J.º María Fernanda Guevara Bumagat  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGESIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0100374289

Nombres del ciudadano: BERMEO ALARCON ROSA OLGA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: AZUAY/EL PAN/EL PAN

Fecha de nacimiento: 1 DE MAYO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/O

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: MORA LOPEZ PASTOR OCTAVIO

Fecha de Matrimonio: 27 DE ABRIL DE 1971

Nombres del padre: BERMEO CLODOMIRO

Nombres de la madre: ALARCON ELVIRA

Fecha de expedición: 5 DE AGOSTO DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

  
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

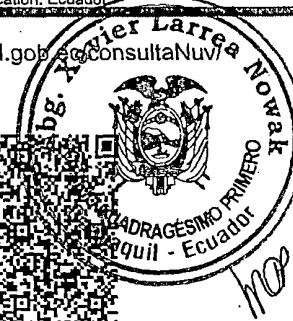
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO  
TROYA FUERTES  
Date: 2016.07.07 12:53:26 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuva>



1593831



INSTRUCCION SUPERIOR	PROFESSION ESTUDIANTE	E333V222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MORA PASTOR OCTAVIO		
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BERMEO OLGA		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION GUAYAQUIL		
2014-07-21		
FECHA DE EXPIRACION 2026-07-21		
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
EDECU0918003435<<<<<<<<<<		
780322F260721ECU<<<<<<<<<<		
MORA<BERMEO<<EMMA<JANNETH<<<<		

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y MIGRACION

CEDULA DE CIUDADANIA  
Nº. 091800343-5

APPELLIDOS Y NOMBRES  
MORA-BERMEO

EMMA JANNETH  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS

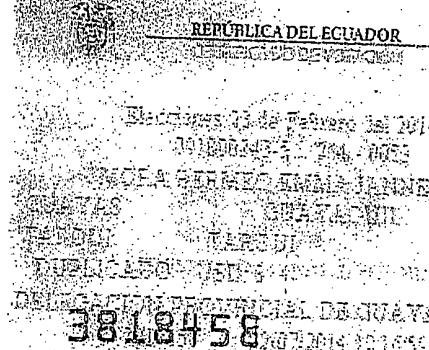
GUAYAQUIL  
CARBO /CONCEPCION/  
FECHA DE NACIMIENTO 1978-03-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADO

FIRMA DEL CEDULADO



Abg. María Fernanda Gutiérrez Rumiach  
NOTARIA SUPLENTE CUADRAGÉSIMA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



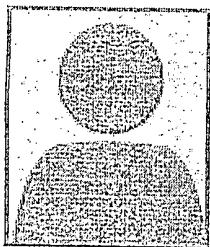
Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0918003435

Nombres del ciudadano: MORA BERMEO EMMA JANNETH

Condición del cedulado: CIUDADANO



Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/PEDRO CARBO  
/CONCEPCION

Fecha de nacimiento: 22 DE MARZO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 4 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: MORA PASTOR OCTAVIO

Nombres de la madre: BERMEO OLGA

Fecha de expedición: 21 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE JULIO DE 2016

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO

TROYA FUERTES

Date: 2016.07.07 12:44:11 ECT

Reason: Firma Electrónica

Location: Ecuador



1593866



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación  
electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/07/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7737080

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0923343099 SOLORZANO ORELLANA GILLIAM ELEANA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANECS.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: A01 AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.

OPERACION PRINCIPAL A0122.01 CULTIVO DE BANANOS Y PLÁTANOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0122.02 CULTIVO DE MANGOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0122.03 CULTIVO DE MARACUYÁ.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0122.04 CULTIVO DE PIÑAS.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0122.09 OTROS CULTIVOS DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES: PAPAYAS, BABACOS, CHAMBUROS, AGUACATES, HIGOS, ARAZÁ, GUAYABAS, GUANÁBANA, GUABA, CHIRIMOYA, NARANJILLAS, ZAPOTES, BOROJÓ, TAMARINDO, GRANADILLAS, DÁTILES, ETCÉTERA.

OPERACION COMPLEMENTARIA A0125.03 PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FRUTAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/08/2016 12:00 AM

RECUEDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

NOTARIA SUELTAN

PAR TICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



07/07/2016 12.17 PM

*L. Merino*

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL



Esta foja corresponde a la Escritura  
de Constitución de la Compañía denominada  
MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANECSA.

1

2   
3 EMMA JANETH MORA BERMEO

4

p.l.d.q.r. de ANA PAULA BARCOS MORA

5

C.C. 093081738-2

6

C.V. NO APLICA

7

8

  
9  
10 KAMURAN FATIH

11

PASAPORTE No. U08791891

12

C.V. NO APLICA

13

14

15

  
16 M. María Fernanda Guevara Bumachar  
NOTARIA SUPLENTE CUADRÁGESA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

17

18

19

20

M. María Fernanda Guevara Bumachar  
NOTARIA SUPLENTE CUADRÁGESA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL  
27

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este TERCER TESTIMONIO, que  
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil el: 07 de Julio de 2016



  
NOTARIA SUPLENTE CUADRÁGESA PRIMERA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



MLO

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:27.727  
FECHA DE REPERTORIO:08/jul/2016  
HORA DE REPERTORIO:09:18

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Julio del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANE S.A., de fojas 30.449 a 30.460, Registro Mercantil número 2.744. 2. NOMBRAMIENTO de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANE S.A., a favor de EMMA JANNETH MORA BERMEO, de fojas 30.322 a 30.325, Registro de Nombramientos número 8.081.- 3. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía MERDAN COMPANY ECUADOR MERDANE S.A., a favor de ROSA OLGA BERMEO ALARCON, de fojas 30.326 a 30.329, Registro de Nombramientos número 8.082.-

ORDEN: RAZNUMORD



Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 11 de julio de 2016

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1415251



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	MERDAN COMPANY ECUADOR, MERDANECSA.	
EXPEDIENTE:	708719	RUC:
NOMBRE COMERCIAL:	MERDAN COMPANY ECUADOR S.A.	
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA:	BARRIO: KENNEDY NORTE	CIUDADELA: WORLD TRADE CENTER
CALLE: Av. ORRANTIA	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: PISO 5
CONJUNTO:	BLÓQUE: TORRE B	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MILLENIUM GALERY	OFICINA No.: OFICINA No. 525
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <a href="mailto:info@merdancompany.com">info@merdancompany.com</a>	
CELULAR: 0999597323	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:

*Sueto al Servicio de Letras Internas*

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EMMA JANNETH MORA BERMEO  
091800343-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO

08 AGO 2016

HORA:

*Janneth Mora B.*

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle Calderon Palacios*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

*708719*  
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS  
RECIBIDO

27 JUL 2016

*Sr. Carlos Arce D.  
C.A.U. - GYE*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

*Robert*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

27/JUL/2016 10:05:11      Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 28279 - 0

EMMA MORA

Expediente: 308719

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
REMITTE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS  
INSCRITOS EN EL RM